



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

**INFORME FINAL**

# Municipalidad de Conchalí

Número de Informe: 54/2013  
30 de junio del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET N° : 15.038/2013  
 DIR N° : 1.586/2013  
 REF N° : 226.296/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30 JUN 14 \*048264

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°54, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra suscritos por la Municipalidad de Conchalí con ejecución durante el primer semestre del año 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Transcríbase a la Directora de Control, y a la Secretario Municipal, ambas de la comuna de Conchalí, con el fin de que esta última, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo, y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten Signature]*  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBJEFE DIVISIÓN  
 SUBROGANTE

AL SEÑOR  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCHALÍ

RTE  
 ANTECED

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ	
Retiré conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nomina.	
Nombre:	09 JUL 2014
Firma o Timbro:	MARCOS MONTEFRO FERNANDEZ RUT: 8897460-5
Fecha:	ESTAFETA Hora

*[Handwritten marks]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET N° : 15.038/2013  
 DIR N° : 1.586/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 30. JUN 14 \*048265

oficio N° 30. JUN 14 \*048264 de fecha  
 General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
 de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBJEFE DIVISIÓN  
 SUBROGANTE

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCHALÍ

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retiré conforme al	MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ en la nomina.
Nombre:	09 JUL 2014
Firma o Timbre:	MARCOS MONTERO FERNANDEZ RUT. 7.897.460-5
Fecha:	ESTAFETA Hora:

mf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET N° : 15.038/2013  
 DIR N° : 1.586/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 30 JUN 14 \*048266

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N°54, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBJEFE DIVISIÓN  
 SUBROGANTE

A LA SEÑORA  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE  
CONCHALÍ

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ	
Retiré conforme al (los) documento(s) que aparecen en la nomina.	
Nombre: .....	09 JUL 2014
Firma o Timbre: .....	MARCOS MONTERO FERNANDEZ RUT: 7.897.464-5 ESTAFETA
Fecha: .....	HORA: .....





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET N° : 15.038/2013  
DIR N° : 1.586/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 30 JUN 14 \*048267

oficio N°  
General.

30 JUN 14 \*048264

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

M<sup>ra</sup> MORELIA ORELLANA FLORES  
Jefa Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE

02 JUL 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 1.586/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 30. JUN 14 \*048268

oficio N°

30. JUN 14 \*048264  
de fecha

Cumpro con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

DAVID ESPEJO GUTIERREZ  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación

02/07/14

AL SEÑOR  
JEFE  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE

7

if



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.586/2013  
PMET N°: 15.038/2013

INFORME FINAL N°54, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE  
OBRA SUSCRITOS POR LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ CON  
EJECUCIÓN DURANTE EL PRIMER  
SEMESTRE DEL AÑO 2013.

SANTIAGO, 30 JUN 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los contratos de obra suscritos por la Municipalidad de Conchalí. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Gilberto Inostroza Hernández y la Sra. Olga Vásquez Morales, como auditores, y doña Marcela Rivera Figueroa y don Alex Pingel Niklitschek, como supervisores.

La Municipalidad de Conchalí es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme previene el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 28 de octubre de 2013 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Conchalí el preinforme de observaciones N°54, de 2013, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°1300/68, de 14 de noviembre del mismo año, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra con ejecución física y/o financiera durante el primer semestre de 2013, en la Municipalidad de Conchalí.

La finalidad de la revisión fue verificar que los mencionados contratos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados se encuentren correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones. Todo lo anterior, en concordancia con

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

la citada ley N°10.336.

Además, se verificó el cumplimiento del dictamen N°7.251, de 2008, de esta Contraloría General, en cuanto a mantener en sus dependencias una carpeta con la documentación mínima que se indica para cada contrato que celebre, a fin de que sea revisada por personal especializado de esta Entidad de Control.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio mediante oficio N°994, de 2013, y validados por esta Entidad de Control, el universo se conformó por un total de 10 contratos de obra con ejecución física y/o financiera durante el primer semestre de 2013, cuyos montos de adjudicación totalizaron \$2.945.763.724 (anexo N°1).

La muestra seleccionada se determinó mediante muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza de 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, dando como resultado un total de \$2.885.406.070, equivalente al 98% de los montos de adjudicación, distribuidos en 8 contratos (anexo N°2).

Respecto del cumplimiento del dictamen N°7.251, de 2008, de este origen, se revisó el total de contratos asociados a la muestra determinada en el párrafo anterior.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Improcedencia de contrataciones mediante trato directo y licitación privada.

a) El 3 de agosto de 2012 se convocó a una licitación pública para la ejecución del proyecto denominado "Normalización cancha de fútbol Santa Inés, unidad vecinal N°37 de Conchalí", de conformidad con las bases administrativas sancionadas mediante decreto alcaldicio N°1.213, de igual data. Dicha propuesta fue declarada inadmisibles a través del decreto alcaldicio N°1.534, de 5 de septiembre del mismo año, debido a que la única oferta presentada excedía el presupuesto disponible establecido en las bases de licitación, de \$181.010.000, IVA incluido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Posteriormente, por el decreto alcaldicio N°1.609, de 13 de septiembre de 2012, se aprobaron las bases administrativas especiales de una propuesta privada para la contratación del proyecto en comento, las cuales fueron dejadas sin efecto mediante el decreto alcaldicio N°1.848, de 9 de noviembre de igual año, aduciendo que por motivos relacionados con los plazos comprometidos con la entidad que financiaría el proyecto, esto es, el Instituto Nacional de Deportes, se estaba tramitando la contratación de la obra a través de trato directo.

Seguidamente, mediante decreto alcaldicio N°1.845, de 9 de noviembre de 2012, se contrató por trato directo a don [REDACTED] para la ejecución de la obra en cuestión, por \$199.995.601, IVA incluido, aludiendo para ello a lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, "En caso de emergencia, urgencia o imprevistos calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente".

Sobre el particular, la contratación en comento no se ajustó a lo establecido en el artículo 8° de la referida ley N°18.695, que previene que para aquellos casos en que el valor del contrato supere las 200 unidades tributarias mensuales, UTM, corresponderá efectuar licitación pública, agregando sin embargo la excepción de poder generar propuestas privadas cuando los montos involucrados son superiores a esa suma y concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales, lo que no ocurrió en la especie.

b) Similar situación ocurrió con la modalidad de contratación del proyecto "Ruta Patrimonial Pedro Fontova", la cual inicialmente fue convocada por licitación pública y declarada inadmisibles mediante decreto alcaldicio N°340, de 17 de febrero de 2012, atendido que los oferentes no se habían ajustado a las condiciones de las respectivas bases, y luego fue adjudicada vía licitación privada por decreto alcaldicio N°709, de 30 de abril de 2012, apartándose del procedimiento descrito en el aludido artículo 8° de la ley N°18.695, toda vez que, por una parte, el monto de dicha contratación superaba las 200 UTM, y por otra, no se calificó por el concejo la concurrencia de imprevistos urgentes u otras circunstancias.

Respecto de ambos casos, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador ha concluido que tratándose de contrataciones de acciones vinculadas a la ejecución de obras municipales, la citada ley N°19.886 sólo regirá en lo relativo al Tribunal de Contratación Pública, y de manera supletoria en aquellos aspectos no previstos en la ley N°18.695, situación que no acontece en los casos analizados (aplica criterio contenido en el dictamen N°61.008, de 2012, de este origen).

En relación con las observaciones a) y b), precedentes, el municipio adjuntó el memorándum N°62, de 12 de noviembre de 2013, mediante el cual se instruyó a los directores y jefes de unidades de dicha entidad, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

lo que importa, que en el caso de licitaciones de obras municipales deberá observarse el artículo 8° de la mencionada ley municipal.

Atendido lo manifestado por la entidad edilicia, se mantiene la observación, en tanto no se verifique el efectivo cumplimiento de las instrucciones informadas en su respuesta, lo que se efectuará en futuras auditorías relacionadas con la materia.

2. Falta de disponibilidad presupuestaria para la materialización de contrato.

El municipio fiscalizado, al momento de la convocatoria, licitación y contratación del proyecto "Normalización cancha de fútbol Santa Inés, unidad vecinal N°37", no contaba con la totalidad de recursos para su materialización, toda vez que no oficializó el aporte de \$72.953.000 que el Gobierno Regional Metropolitano habría comprometido con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Sobre la materia, tal como ha señalado la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.933, de 2012, y 39.729, de 2013, los órganos de la Administración del Estado deben observar el principio de legalidad del gasto previsto en el artículo 100 de la Constitución Política, en el decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 56 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, lo que significa, entre otros aspectos, que todo acto que implique un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que, a su vez, debe atender a la naturaleza del egreso.

En efecto, a la fecha de suscripción del contrato para la ejecución del proyecto en comento, por \$199.995.601, IVA incluido, éste únicamente contaba con financiamiento municipal -\$38.461.601-, y con fondos del Instituto Nacional de Deportes, equivalentes a \$88.557.000, acordados mediante convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, sancionado mediante decreto alcaldicio N°156, de 24 de enero de 2012, sin contar con los fondos a que se refiere el certificado presupuestario N°522, de 2012, de esa entidad edilicia, que consignaba la suma de \$72.953.000 con cargo al referido FNDR, los que según consta en el oficio N°1.035, de 24 de abril de 2013, fueron negados por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, arguyendo que al no existir una resolución que diera cuenta de la obligación de financiamiento contraída por parte del Gobierno Regional Metropolitano, no era posible acceder a dichos fondos.

A su vez, por decreto alcaldicio N°250, de 6 de febrero de 2013, la autoridad comunal ordenó una investigación sumaria tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas por los hechos descritos, la que luego, mediante decreto alcaldicio N°1.190, de 30 de junio de la misma anualidad, fue elevada a sumario administrativo, encontrándose al 4 de octubre de 2013, data de término de esta fiscalización, aún en tramitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Por último, respecto de la situación financiera de la iniciativa en cuestión, consta en la especie que el remanente del proyecto fue pagado con fondos municipales, los que fueron refrendados por la modificación presupuestaria sancionada mediante decreto alcaldicio N°1.138, de 19 de julio de 2013, y acordada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada por ese órgano colegiado el día inmediatamente anterior.

En lo tocante, el municipio adjuntó a su respuesta el citado oficio N°62, de 2013, mediante el cual, y en lo que respecta a esta observación, ordenó a todos los directores y jefes de unidad que en los llamados a licitación pública o privada y tratos directos, en lo sucesivo se debía acompañar el certificado presupuestario correspondiente.

Agregó, que según consta en el acta de acuerdos de la sesión ordinaria N°11, celebrada el 6 de junio de 2012, cuya copia acompaña, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendencia Metropolitana en orden a financiar la ejecución del proyecto "Normalización cancha de Fútbol Santa Inés", con un aporte de M\$76.192. Informó también que el sumario iniciado al efecto por el municipio, al 13 de noviembre de 2013 se encontraba en etapa de vista fiscal.

Sobre la aludida instrucción, es necesario precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato, por lo que se deberá modificar en ese sentido el mencionado oficio N°62, de 2013.

Asimismo, es menester aclarar que el certificado de disponibilidad presupuestaria resulta procedente sólo respecto de fondos propios o de terceros ingresados en la cuenta municipal.

Siendo así, es del caso reiterar lo observado, en cuanto a que el aporte del Gobierno Regional Metropolitano no había sido dispuesto por el acto administrativo correspondiente, sin que resulte procedente que el municipio haya comprometido tal financiamiento con la sola aprobación del Consejo Regional Metropolitano. Por consiguiente, se mantiene la observación, sin perjuicio que el efectivo cumplimiento de las acciones informadas será verificado en futuras auditorías.

Cabe agregar, además, que si correspondiere, ese municipio deberá ingresar al trámite de registro a esta Contraloría General el acto que afine el procedimiento disciplinario incoado mediante decreto alcaldicio N°1.190, de 2013, de conformidad con el oficio N°15.700, de 2012, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

3. Falta de identificación de proyecto en la cuenta de gastos "Programa Mejoramiento Urbano".

El municipio auditado no efectuó la desagregación correspondiente en la cuenta 215-31-02-004-006, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, lo que no permitió identificar con exactitud los montos correspondientes a cada uno de los proyectos que la componen, vgr. el proyecto incluido en la muestra auditada, denominado "Mejoramiento de multicanchas en la comuna de Conchalí", financiado por el aludido programa.

En efecto, según consta en el decreto alcaldicio N°2.021, de 7 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación presupuestaria N°23, en la cuenta de ingreso 115.13.03.002.001 se suplementaron M\$72.530 al programa PMU, incorporando los montos asociados a dos proyectos, los que una vez derivados a la mencionada cuenta de gastos 215-31-02-004-006, no se desglosaron.

Lo expuesto contraviene lo instruido en el oficio N°17.943, de 2008, de este Organismo de Control, sobre identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipales, según el cual la entidad aprobará la singularización de estos proyectos, otorgándoles un código y un nombre, en las condiciones que indica.

4. Carencia de rendiciones.

La entidad examinada, al 24 de julio de 2013, no había rendido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, la transferencia electrónica, de 12 de diciembre de 2012, mediante la cual el municipio recibió \$5.633.250 en la cuenta N°10623124 -comprobante de ingreso N°2106701-, correspondiente al anticipo del 25% de los recursos comprometidos en el convenio de transferencia aprobado por resolución exenta N°16.235, de 2012, de esa subsecretaría, con cargo al programa PMU para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de multicanchas en la comuna", contraviniendo lo dispuesto en el numeral tercero de la resolución N°759, de 2003, de este Organismo Contralor, que prescribe que las entidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, contados desde la data de recepción de los aportes sectoriales de que se trate, sin distinguir la eventualidad que en algún mes no se registren gastos. Lo expuesto fue ratificado por esa subsecretaría el 24 de julio de 2013.

En relación con las observaciones 3 y 4, precedentes, el municipio adjuntó el memorándum N°64, de 14 de noviembre de 2013, mediante el cual la autoridad comunal instruyó a la Directora de Administración y Finanzas adoptar las medidas pertinentes para que en el futuro se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la resolución N°759, de 2003, y en el dictamen N°17.943, de 2008, relativo a la identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

No obstante las medidas anunciadas por la entidad examinada, se deben mantener las observaciones planteadas. Ello, sin perjuicio de la verificación de tales acciones en futuras fiscalizaciones en el caso del numeral 3 de este acápite, y de la acreditación de la rendición de los fondos cuestionados del proyecto de que se trata, en una auditoría de seguimiento, en el caso del numeral 4.

5. Deficiencias de control de ejecución y de calidad de obras.

a) La inspección técnica del contrato "Ruta patrimonial Pedro Fontova", solicitó recién el 29 de septiembre de 2012 -según consta en folio N°25 del libro de obras- las cartillas de control de calidad de las obras a que alude el numeral 6.4 del decreto N°85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras -aplicable en la especie según lo dispuesto en la letra l) del numeral 1.2 de las bases administrativas generales-, en circunstancias que los trabajos se iniciaron el 18 de junio de ese año, contraviniendo el punto 4.1.2 del referido manual, según el cual tales documentos deben registrar todo el proceso de ejecución de las faenas.

En relación con dicha solicitud, se advirtió que el contratista proporcionó las citadas cartillas el 21 de noviembre de 2012, no obstante éstas no registraban la información mínima exigible según lo dispuesto en el formato "CC" a que se refiere el citado numeral 6.4 del decreto N°85, de 2007, en tanto no incorporaba ningún resultado respecto de la gestión y control de las faenas.

Al respecto, el municipio señaló que formó parte de la oferta de la empresa adjudicada el anexo N°1, declarando conocer y aceptar las condiciones de la convocatoria, a fin de cumplir con los requisitos y los antecedentes establecidos en las bases administrativas y técnicas. No obstante ello, reconoce el incumplimiento descrito, manifestando que la inspección técnica solicitó las cartillas de control de calidad verbalmente, y ante las dificultades que se presentaron durante la ejecución de las obras, junto con la deficiente comunicación con la empresa constructora, el requerimiento sólo se consignó en la fecha señalada anteriormente, atendido que la infracción del contratista se mantenía.

Sobre la materia, dado que el municipio reconoce la situación objetada, se mantiene la observación. Esa entidad deberá precaver que inobservancias como las de la especie no se vuelvan a repetir, lo que será verificado en futuras auditorías.

b) La inspección técnica aceptó la cartilla P.6 "Plan de ensayos de laboratorio", presentada por el contratista, y en la cual se registraba como único ensayo a realizar la toma de muestras de hormigón cada 50 m<sup>3</sup>, omitiendo aquellos asociados a las otras etapas identificadas en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, referidos al ítem "Pavimentación", en contravención a lo dispuesto en el numeral 5.3.2.6 del aludido manual de inspección. Además, tampoco consta que el control de la única partida contemplada se haya cumplido, toda vez que no se encontraron anotaciones en el libro de obras que dieran cuenta que se habían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

tomado las muestras correspondientes ni se tuvieron a la vista los certificados y sus resultados.

En su contestación, el municipio aseguró que los hormigones colocados provenían de una planta de hormigón, siendo certificados con el respectivo control de calidad al momento de colocar el material. Asimismo, reiteró que la deficiente comunicación con la empresa contratista afectó el avance y la calidad de las obras, producto de lo cual el quinto estado de pago se rechazó en varias oportunidades, debiendo en definitiva dar término anticipado al contrato.

Al respecto, cabe advertir que las medidas descritas para el control de calidad no se ajustaron a las exigencias contempladas en las especificaciones técnicas del proyecto. A su turno, sin perjuicio del origen del hormigón en comento, tampoco se acreditó que su colocación en obra se haya efectuado en conformidad con lo establecido en la NCh-1934 Of 1992 "Hormigón preparado en central hormigonera", en orden a que en las guías de despacho de hormigón se debe verificar como mínimo el registro del tipo de hormigón con la resistencia especificada, la fracción defectuosa, el tamaño máximo del árido grueso y la docilidad del hormigón. Del mismo modo, en cuanto al contenido de la NCh-170 Of 1985 "Hormigón, requisitos generales", sobre las exigencias mínimas para fabricar, transportar y colocar el hormigón. Por lo tanto, se debe mantener lo observado, debiendo ese municipio adoptar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de tales omisiones, lo que será comprobado en futuras auditorías que esta Entidad de Control realice en ese municipio.

6. Inconsistencia en bases administrativas.

a) Se advirtió que el numeral 9.5 "Multas", de las bases administrativas generales del contrato "Ruta patrimonial Pedro Fontova", no estableció la multa a cursar ante la infracción prevista en el punto 6.4 "Atribuciones de los Inspectores técnicos de obra", del mismo documento, sobre incumplimientos de las instrucciones de la ITO.

En tal sentido, cabe representar que el contratista a cargo de dicho proyecto no cumplió la instrucción de la inspección técnica registrada en el folio N°25 del libro de obras N°1, de 26 de septiembre de 2012, sobre el ingreso en un plazo no superior a una semana, de las cartillas de control del mencionado decreto N°85, de 2007, lo que debió dar lugar a una multa que no fue posible determinar atendida la inconsistencia señalada.

b) Igual imprecisión se observó en el numeral 9.5 "Multas", de las bases administrativas generales del contrato "Reposición centro deportivo Conchalí", lo que impidió determinar su valor para el caso de la ausencia del profesional residente en la obra, en contravención de lo dispuesto en los numerales 7.4 y 7.5 de las bases administrativas generales, que exigió su permanencia durante todo el desarrollo de los trabajos. Ello, por cuanto no consta justificación por parte del contratista, ni la autorización de la ITO, por la ausencia del mencionado profesional en dos oportunidades, según aparece registrado en los folios N°13, de 23 de marzo de 2012, del libro de obras N°1 y 4, de 2 de enero de 2013, del libro de obras N°2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En relación con lo representado en las letras a) y b), precedentes, la Municipalidad de Conchalí se comprometió a adoptar las medidas que sean procedentes para que en el futuro las omisiones detectadas en las bases de sus licitaciones no se repitan.

Conforme lo expuesto se mantiene la observación, sin perjuicio que la implementación de las medidas anunciadas será validada en futuras auditorías.

7. Deficiencias de fiscalización por parte de la inspección técnica de obras.

En las obras revisadas se advirtieron diversas situaciones que dan cuenta de deficiencias en la fiscalización efectuada por la Dirección de Obras Municipales, en contravención a lo dispuesto en la letra f) del artículo 24 de la ley N°18.695, que previene que compete a dicha dependencia la función de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros. Lo anterior, según se detalla a continuación:

a) La inspección técnica del contrato "Reposición centro deportivo Conchalí", no validó el término de obras solicitado por el contratista mediante carta de 1 de abril de 2013, vulnerando el numeral 10.1 "Recepción Provisoria", de las bases administrativas generales, que establecía que esa inspección debía verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinar en el libro de obras la fecha en la que el contratista le puso término.

Lo anterior, por cuanto según se advirtió en el folio N°18 del libro de obras N°2, el 15 de abril de 2013 se constituyó la comisión de recepción de los trabajos, sin que conste la validación previa del término de las faenas por parte de la respectiva inspección técnica.

Sobre este punto, la entidad fiscalizada informó que dado que la fecha de término contractual fue el 10 de abril de 2013, la comisión de recepción se constituyó el día 15 del mismo mes y año, comprobando que había partidas que no se encontraban terminadas. Luego constató que la fecha de término fue el 2 de mayo de igual anualidad, suscribiéndose ese día el acta de recepción final.

En su respuesta el municipio no acompañó los antecedentes necesarios para dar cuenta que la inspección técnica efectuó en su oportunidad la verificación del término de los trabajos, una vez ingresada la solicitud de recepción provisoria del contratista, de 1 de abril de 2013, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 166, del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aplicable supletoriamente en la especie según lo dispuesto en la letra e) del numeral 1.2 de las bases administrativas. Tampoco consta que haya emitido un informe, sea aceptando lo solicitado por la empresa o dejando constancia en los antecedentes propios del contrato, como el libro de obras u otro que proceda, que las obras se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

encontraban inconclusas. Siendo así, no cabe más que mantener la observación, resultado procedente que ese municipio adopte las acciones pertinentes para evitar que tales inconsistencias se repitan, lo que se verificará en futuras auditorías.

b) La inspección del contrato "Mejoramiento de multicanchas en la comuna", administrado directamente por el municipio y recibido provisoriamente en febrero de 2013, no veló por que la calidad de los trabajos ejecutados se ajustara a lo especificado, por cuanto se detectaron multicanchas que presentaban un acabado con irregularidades en su superficie y grietas visibles, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas, que establecía que para efectuar los arreglos se debía demoler el rasgo de la grieta y rellenar con sello asfáltico al nivel de la superficie existente, dando como terminación un acabado plano, sin protuberancias ni depresiones.

Asimismo, según se anotó en los informes internos N°s 4 y 5, ambos de 2012, y N°s 1 y 4, ambos de 2013, las multicanchas se demarcaron solamente para un deporte, incumpliendo el numeral 3.3 de las referidas especificaciones técnicas, que establecía la limitación de al menos dos áreas de juego (anexo N° 4, fotos N°s 5 al 12).

Al respecto, el municipio manifestó que no obstante la inspección técnica enseñó a los trabajadores la forma de aplicación de los productos, atendido que el programa tiene por objetivo la absorción de mano de obra, las personas contratadas no disponían de la experticia suficiente para las labores encomendadas.

Añadió a su vez, que el uso de las multicanchas no fue el adecuado, dado que se ingresó a ellas antes de lo recomendado para su funcionamiento, y que en lo que concierne a la demarcación faltante, dará cumplimiento a lo proyectado a fin de revertir la situación advertida, haciendo presente de todas maneras que al no existir infraestructura para otro deporte, no se consideró necesario exigir la segunda demarcación, contando para ello con la aprobación de los usuarios.

Sobre la materia, la corporación edilicia no se pronunció en relación a las deficiencias constructivas objetadas, debiendo arbitrar las medidas necesarias para su reparación e impedir que situaciones como las descritas vuelvan a ocurrir, lo que será validado en próximas auditorías que este Ente de Control efectúe en ese municipio.

En cuanto a la demarcación de las multicanchas faltante, la entidad se compromete a su regularización, por lo que mientras esto no sea verificado en una futura auditoría de seguimiento, esta objeción se mantiene. Sin embargo es importante recordar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo este último, en lo que interesa, que los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales están las municipalidades, deben en su actuar velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, situación que no aconteció en el contexto objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

8. Falta de sanción administrativa en aclaraciones de propuestas públicas.

La entidad edilicia no sancionó mediante el respectivo acto administrativo, la serie de preguntas y respuestas de los proyectos "Ruta patrimonial Pedro Fontova", "Construcción ampliación Sala cuna Allipén" y "Reposición Centro Deportivo Conchalí", no obstante formar parte de los pliegos de condiciones que rigieron las licitaciones y los respectivos contratos a que dieron lugar, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según los cuales las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán a través de actos administrativos.

Al tenor de lo observado, el municipio informó que mediante el citado memorándum N°62, de 2013, el alcalde instruyó a todos los directores y jefes de unidades para que, en lo sucesivo, las respuestas a las preguntas o consultas y/o aclaraciones de oficio que se originen en una licitación pública, sean debidamente sancionadas por decreto alcaldicio.

A la luz de lo expuesto se mantiene la observación, sin perjuicio que el cumplimiento de la instrucción anunciada será materia de futuras auditorías.

9. Falta de consignación de imputación presupuestaria en decreto de adjudicación.

En el acto administrativo que aprobó el trato directo del proyecto "Parque Los Poetas y señalética para erradicación de microbasural", no se identificó la correspondiente imputación presupuestaria, en contravención a lo previsto en los artículos 16 y 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

En su contestación, la Municipalidad de Conchalí acompañó el oficio N°63, de 14 de noviembre de 2013, mediante el cual el alcalde instruyó a las direcciones allí singularizadas, adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Atendido lo informado se mantiene la objeción. El cumplimiento de la medida referida será verificado en futuras fiscalizaciones.

## CONCLUSIONES

La Municipalidad de Conchalí no ha aportado antecedentes suficientes que permitan subsanar las observaciones detalladas en este informe, manteniéndose todas ellas. Al efecto, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, entre ellas:

1. En las contrataciones de obras que celebre se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°18.695, efectuando las licitaciones públicas, privadas y tratos directos, según los montos y requisitos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

dispuestos en dicha normativa. Asimismo, deberá tener presente que para este tipo de contrataciones, la ley N°19.886 sólo rige en lo relativo al Tribunal de Contratación Pública y, de manera supletoria, en aquellos aspectos no previstos en su propia regulación. Ello, según lo advertido en las letras a) y b) del numeral 1 "Improcedencia de contrataciones mediante trato directo y licitación privada", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

2. Contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes en forma previa a la resolución de adjudicación del contrato, teniendo presente que el certificado de disponibilidad resulta exigible solo respecto de fondos propios o de terceros ingresados en la cuenta municipal.

Por tanto, tratándose de fondos de terceros que no ingresan al patrimonio municipal -vgr. FNDR-, en cuanto el aporte no haya sido aprobado por el acto administrativo correspondiente de la entidad mandante, resulta improcedente comprometer tal financiamiento.

Lo anterior, en conformidad con lo observado en el numeral 2 "Falta de disponibilidad presupuestaria para la materialización de contrato", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

Finalmente, deberá ingresar para su respectivo registro en esta Contraloría General, si procediere, el procedimiento disciplinario llevado a efecto para investigar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas de funcionarios municipales, en los aludidos hechos.

3. Atenerse a lo instruido en el oficio N°17.943, de 2008, de este Organismo de Control, sobre identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipal, en concordancia con lo precisado en el numeral 3 "Falta de identificación de proyecto en la cuenta de gastos "Programa Mejoramiento Urbano", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

4. Cumplir con la oportuna y periódica rendición de cuentas de los fondos aportados por otras entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero de la resolución N°759, de 2003, de este Organismo Contralor, y en particular, documentar la rendición de los fondos correspondientes al proyecto "Mejoramiento de multicanchas en la comuna", ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al tenor de lo representado en el numeral 4 "Carencia de rendiciones", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

5. Exigir el cumplimiento efectivo y oportuno del sistema de autocontrol de las obras, conforme a lo establecido en las correspondientes bases, a fin de evitar la reiteración de inobservancias como las detalladas en el numeral 5 "Deficiencias de control de ejecución y de calidad de obras", letras a) y b), del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

6. Incorporar en las bases y/o términos de referencia de las licitaciones, las cuantías de las multas originadas por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

incumplimientos del contratista, con el objeto de evitar omisiones como las representadas en el numeral 6 "Inconsistencia en bases administrativas", letras a) y b), del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

7. Controlar que el equipo de inspección de las obras se ciña a los procedimientos dispuestos en la normativa y en los antecedentes técnicos de los proyectos, particularmente, en lo que se refiere a la constancia escrita de lo efectuado en los libros de obras, y a cautelar la calidad de las obras que le corresponda dirigir, ello, a la luz de lo manifestado en el numeral 7 "Deficiencias de fiscalización por parte de la inspección técnica de obras", letras a) y b), del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

8. Sancionar mediante el respectivo acto administrativo, la serie de preguntas y respuestas de las licitaciones que efectúe, en tanto éstas forman parte de los pliegos de condiciones que rigen dichos llamados y los respectivos contratos a que den lugar, según lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, lo anterior, en atención a lo expuesto en el numeral 8 "Falta de sanción administrativa en aclaraciones de propuestas públicas", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

9. Identificar en los actos administrativos que aprueban proyectos de inversión la correspondiente imputación presupuestaria, en armonía con lo previsto en los artículos 16 y 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, con el objeto de no reiterar inadvertencias como la descrita en el numeral 9 "Falta de consignación de imputación presupuestaria en decreto de adjudicación", del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen para un futuro seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las medidas que el municipio auditado disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA  
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**ANEXO N°1  
UNIVERSO**

N°	NOMBRE CONTRATO	MONTO CONTRATADO PRIMITIVAMENTE (\$)
1	Mejoramiento plaza y multicancha U.V. N°19	34.762.379
2	Mejoramiento plaza Ainavillo	25.595.275
3	Ruta patrimonial Pedro Fontova	1.249.268.158
4	Parque de los poetas y señalética para erradicación de microbasural	135.813.131
5	Mejoramiento parque arboleda el Cortijo, tramo 2	66.040.680
6	Mejoramiento de multicancha en la comuna	22.533.000
7	Construcción galpón y multicancha U.V. N°27	49.865.966
8	Construcción ampliación Sala cuna Allipén	118.443.930
9	Reposición Centro Deportivo Conchalí	1.043.445.604
10	Normalización cancha de fútbol Santa Inés U.V.N°37	199.995.601
	<b>TOTAL</b>	<b>2.945.763.724</b>

**ANEXO N°2  
MUESTRA**

N°	NOMBRE CONTRATO	MONTO CONTRATADO PRIMITIVAMENTE (\$)
1	Ruta patrimonial Pedro Fontova	1.249.268.158
2	Parque de los poetas y señalética para erradicación de microbasural	135.813.131
3	Mejoramiento parque arboleda el Cortijo, tramo 2	66.040.680
4	Mejoramiento de multicanchas en la comuna	22.533.000
5	Construcción galpón y multicancha U.V. N°27	49.865.966
6	Construcción ampliación Sala cuna Allipén	118.443.930
7	Reposición Centro Deportivo Conchalí	1.043.445.604
8	Normalización cancha de fútbol Santa Inés U.V.N°37	199.995.601
	<b>TOTAL</b>	<b>2.885.406.070</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°3

ANTECEDENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS Y SUS AVANCES  
FINANCIEROS A OCTUBRE DE 2013.

1. "Ruta patrimonial Pedro Fontova".

Tipo de propuesta	: Licitación privada
N° ID	: 2581-22-B212
Fuente de financiamiento	: Programa "Recuperación de Barrios", Ministerio de Vivienda y Urbanismo, convenio de transferencia de fondos de 5 de octubre de 2011, entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, por \$1.257.699.312
Aprobación de bases	: Decreto alcaldicio N°461, de 15 de marzo de 2012, aprobó bases y llamó a propuesta privada Decreto alcaldicio N°709, de 30 de abril de 2012, adjudica la licitación privada
Documento adjudicación	: Decreto alcaldicio N°340, de 17 de febrero de 2012, declaró inadmisibile la licitación pública
Documento contratación	: Decreto alcaldicio N°966, de 11 de junio de 2012, contrato de 25 de mayo de 2012.
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Contratista	: Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA.
Monto contratado	: \$1.249.268.158, IVA incluido
Plazo de ejecución de la obra	: 217 días corridos
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra	: 18 de junio de 2012  Resolución N°4, de 8 de enero de 2013, del Director de Obras Municipales, que aprobó
Aumentos de plazo	: aumento de plazo en 45 días a partir del 21 de enero de 2013, consignando como fecha de término el 7 de marzo de 2013
Porcentaje de avance físico aproximado a la fecha de la visita a terreno -25 de marzo de 2013-	: 35%
Fecha de término contractual	: Término anticipado de contrato, decreto alcaldicio N°713, de 6 de mayo de 2013
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras	: [REDACTED] mediante orden de servicio N°17, de 13 de junio de 2012

El contrato consistía en la intervención de la ruta que va desde la plaza la Palmilla, en la intersección de la avenida Cardenal José María Caro con la avenida Pedro Fontova, siguiendo por esta última hasta calle Aviador Acevedo y continuando por calle La Palma hasta Avenida Independencia, contemplando la demolición y el retiro de parte de los pavimentos existentes, la demolición de rejas, el retiro de árboles y arbustos, la modificación de luminarias y cierros, la instalación de juegos infantiles, de máquinas de ejercicio y de mobiliario urbano, además de la habilitación de kioscos y un club de fútbol.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Las obras se iniciaron el 18 de junio de 2012, con trabajos en la plaza La Palmilla y en la avenida Pedro Fontova, entre las calles Nahuelbuta y Nilahue, no obstante, mediante cartas del contratista y anotaciones en el libro de obras, se justifica el retraso en la ejecución de ciertas faenas en el descontento de los vecinos, el robo en las instalaciones y la imposibilidad de comenzar en ciertos sectores.

Por otra parte, la inspección técnica, a través del libro de obras N°1 -fojas N°21, de 3 de septiembre de 2012-, dejó constancia de la lentitud de los avances, solicitando al contratista su reprogramación, la cual se hizo efectiva el día 28 del mismo mes y año, no obstante, ésta tampoco se cumplió atendidas las mismas problemáticas detectadas al inicio del contrato, registrando en definitiva a fojas N°50, de 20 de diciembre 2012, la deficiente calidad de las faenas y que no se había terminado ninguna partida en un 100% al 3 de enero de 2013 -fojas N°2 del libro de obras N°2-.

Conforme a lo expuesto, el 14 febrero de 2013 la inspección técnica de obras realizó un informe de avance del contrato, registrando fotográficamente los sectores intervenidos y definiendo las faltas en que habría incurrido el contratista, tales como el abandono de las obras y la disminución del ritmo de trabajo, lo que implicaba que a esa data el avance físico sólo alcanzaba el 28%, además de la realización obras en discordancia con el contrato e incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Considerando las situaciones descritas, mediante oficio N°220, de 22 de abril de 2013, el Director de Obras Municipales solicitó al Alcalde poner término unilateral al contrato suscrito el 23 de mayo de 2012, justificando tal medida en la infracción de lo dispuesto en el numeral 11.1, letras h) y k) de las respectivas bases administrativas, normas generales, lo que en la especie ocurrió el 6 de mayo de 2013, a través del decreto alcaldicio N°713.

Como consecuencia de lo anterior, el 20 de junio de 2013 el contratista interpuso un reclamo de ilegalidad ante el municipio, a fin de dejar sin efecto el decreto que puso término al contrato y pedir una orden de no innovar respecto de la garantía por fiel cumplimiento, absteniéndose de hacerla efectiva.

A su turno, la entidad edilicia fundamentó una serie de situaciones irregulares que a su juicio cometió el contratista, rechazando, según consta en el decreto alcaldicio N°1.120, de 10 de julio de 2013, el reclamo presentado, lo que llevó a la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA a interponer el 26 de julio de 2013 un recurso ante la Corte de Apelaciones de Santiago -causa rol N°5618-2013-.

Ahora bien, a la fecha de la fiscalización de esta Contraloría General -17 de julio de 2013-, se constató el inicio de obras desde Plaza la Palmilla y parte del tramo por calle Pedro Fontova, entre Nahuelbuta y Galeno, con intervenciones como ejecución de pavimentos, colocación de soleras de canto redondo y solera tipo A, topes, postes de iluminación, pavimentos de adoquín y excavaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Finalmente, es dable señalar que a esa misma data, la plaza donde se emplazaría el nuevo centro deportivo estaba habitada ilegalmente, que los trabajos en todo el sector estaban paralizados, había acumulación de soleras en varios sectores, y la Plaza la Palmilla estaba parcialmente terminada.

Las situaciones descritas, en particular, aquellas vinculadas al retraso en la ejecución de las obras y las faltas constructivas, dieron origen a una investigación sumaria ordenada mediante decreto alcaldicio N°256, de 6 de febrero de 2013, por la autoridad comunal, la que a octubre de igual año -data de la última consulta sobre el particular-, aún se encontraba en tramitación.

Registro de avance de obras al 17 de julio de 2013.



Foto N°1.- Plaza La Palmilla



Foto N°2.- Trabajos en avenida Pedro Fontova



Foto N°3.- Trabajos en avenida Pedro Fontova



Foto N°4.- Trabajos en avenida Pedro Fontova

*Handwritten signature in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

El avance financiero, a la fecha de la visita a obras, registraba el 32.34% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)	RETENCIÓN (5%)	MULTA (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA			
1	179	21-07-2012	30-2671	28-08-2012	52.317.871	2.753.572	
2	201	04-09-2012	30-3399	17-10-2012	25.627.209	1.348.800	
3	232	04-10-2012	30-4140	24-12-2012	35.381.666	1.862.193	
4	237	19-11-2012	30-4230	28-12-2012	63.612.444	3.348.023	
5	276	18-03-2013	30-1012	17-04-2013	227.036.738	-	6.052.835
TOTAL					403.975.928	9.312.588	

2. "Parque Los Poetas y señalética para erradicación de microbasural".

Tipo de propuesta : Trato directo

Fuente de financiamiento : Programa "Recuperación de Barrios"  
 : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Aprobación de bases : Decreto alcaldicio N°1.063, de 28 de junio de 2012  
 : Decreto alcaldicio N°490, de 26 de marzo de 2013, aprobó trato directo  
 : Decreto alcaldicio N°1.856, de 12 de noviembre de 2012, declaró licitación privada desierta

Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°1.369, de 27 de agosto de 2012, declaró licitación pública segundo llamado desierta  
 : Decreto alcaldicio N°342, de 17 de febrero de 2012, declaró licitación pública inadmisibile

Documento contratación : Decreto alcaldicio N°533, de 5 de abril de 2013, contrato de 4 de abril de 2013

Modalidad de contratación : Suma alzada

Contratista : Soluciones Constructivas Óptima SPA

Monto contratado inicialmente : \$135.813.131, IVA incluido  
 : Decreto alcaldicio N°1.054, de 28 de junio de 2013, aprobó ampliación de contrato por

Aumento de contrato : \$19.179.754

Monto contrato a la fecha de fiscalización : \$154.992.885, IVA incluido

Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos

Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 8 de abril de 2013

Aumentos de plazo : Decreto alcaldicio N°1.054, de 28 de junio de 2013, 45 días corridos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -17 de julio de 2013- : 86%  
 Fecha de término contractual : 21 de agosto de 2013  
 Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED] mediante orden de servicio N°2, de 5 de abril de 2013

El proyecto contempla la intervención del parque Los Poetas, mediante la rehabilitación del sector emplazado en calles el Guanaco, José María Caro y General Gambino, en la comuna de Conchalí, obras que consisten en colocación de senderos de maicillo, césped delimitado por soleras y pavimentos de hormigón, además de equipamiento como postes de iluminación, escaños, basureros, juegos modulares infantiles y máquinas de ejercicio.

El avance financiero, a la data de la fiscalización, registraba el 77,42% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		DECRETO DE PAGO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	1	22-04-2013	1548	29-05-2013	33.465.779
2	3	23-05-2013	1808	19-06-2013	35.538.630
3	4	21-06-2013	2238	25-07-2013	18.488.485
4	7	05-07-2013	2220	24-07-2013	32.496.152
TOTAL					119.989.046

3. "Mejoramiento parque Arboleda El Cortijo, tramo 2".

Tipo de propuesta : Licitación pública  
 N° ID : 2581-43-LP12  
 Fuente de financiamiento : Programa "Barrio en Paz Residencial"  
 : Ministerio del interior y Seguridad Pública  
 Aprobación de bases : Decreto alcaldicio N°1.726, de 11 de octubre de 2012  
 Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°1.974, de 30 de noviembre de 2012, adjudicó licitación pública  
 Documento contratación : Decreto alcaldicio N°209, de 28 de enero de 2013, contrato de 9 de enero de 2013  
 Modalidad de contratación : Suma alzada  
 Contratista : [REDACTED]  
 Monto contratado : \$66.040.068, IVA incluido  
 Aumento de contrato : Decreto alcaldicio 1.052, de 28 de junio de 2012, aprobó ampliación de contrato por \$1.961.358  
 Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos  
 Monto contrato a la fecha de fiscalización : \$68.001.426, IVA incluido  
 Aumentos de plazo : 60 días, resolución N°31 de 10 de mayo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2013, de la Dirección de Obras Municipales, ratificado en decreto alcaldicio N°1.052, de 28 de junio de 2013

Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 11 de febrero de 2013

Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -5 de julio de 2013- : 90%

Fecha de término contractual : 11 de julio de 2013

Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1, de 5 de febrero de 2013

El proyecto consideró el mejoramiento del parque mediante la ejecución de muretes de hormigón de 45 cm de altura cubiertos con piedra laja, colocación de césped, solerillas, pavimentos de piedra laja y maicillo en senderos, además de la instalación de 8 máquinas de ejercicio; también contempló, como aumento de obra, la ejecución de un badén revestido en piedra laja para salvar el problema de acumulación de agua en el sector, así como el confinamiento de césped en una zona que no estaba estimada inicialmente.

El avance financiero, al 17 de julio de 2013, registraba el 58% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	52	10-04-2013	30-1167	06-05-2013	16.498.826
2	53	16-05-2013	30-1569	07-06-2013	21.574.645
TOTAL					38.073.471

4. "Mejoramiento de multicanchas en la comuna".

Tipo de propuesta : Administración directa

Fuente de financiamiento : Programa "Mejoramiento Urbano", PMU-IRAL, Ministerio del interior y Seguridad Pública

Documento aprobación modalidad : Decreto alcaldicio N°1.913, de 6 de noviembre de 2012, aprobó la administración directa

Contratista : Mano de obra municipal

Monto contratado : \$22.533.000, IVA incluido (postulación al programa)

Plazo de ejecución de la obra : 4 meses

Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 7 de noviembre de 2013

Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -17 de julio de 2013- : 100%

Fecha de término : 28 de febrero de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

La ejecución del proyecto contempló el mejoramiento cuatro multicanchas dentro de la comuna, ubicadas en las unidades vecinales N°s 37, 30-45, 15 y 16, y consideró la reparación de grietas en su superficie y la demarcación de áreas de al menos dos deportes en las mismas.

El avance financiero al 17 de julio de 2013, fecha de la fiscalización, registraba el 61% del total presupuestado, conforme el siguiente detalle:

REMUNERACIONES				
MES	DECRETO DE PAGO		ITEM	TOTAL (\$)
	N°	FECHA		
Noviembre de 2012	4376	05-12-2012	Sueldos	1.193.617
	4415	10-12-2012	Seguros, descuentos previsionales y salud	424.115
	4423	10-12-2012	Sueldos	163.772
SUBTOTAL NOVIEMBRE 2012				1.781.504
Diciembre de 2012	4675	27-12-2012	Sueldos	1.296.736
	4494	17-12-2012	Sueldos	400.000
	808	22-03-2013	Sueldos	228.152
	114	10-01-2013	Seguros, descuentos previsionales y salud	530.145
SUBTOTAL DICIEMBRE 2012				2.455.033
Enero de 2013	323	01-02-2013	Sueldos	1.492.020
	449	11-02-2013	Seguros, descuentos previsionales y salud	515.569
	448	11-02-2013	Sueldos	157.276
SUBTOTAL ENERO 2013				2.164.865
Febrero de 2013	616	01-03-2013	Sueldos	1.697.162
	699	11-03-2013	Seguros, descuentos previsionales y salud	529.719
	810	22-03-2013	Sueldos	304.684
SUBTOTAL FEBRERO 2013				2.531.565
SUBTOTAL A				8.932.967

MATERIALES Y HERRAMIENTAS					
MES	FACTURA		DECRETO DE PAGO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
Noviembre de 2012	2440	18-12-2012	249	25-01-2013	16.779
Diciembre de 2012	33	09-01-2013	197	17-01-2013	1.475.600
Enero de 2013	2111201	04-02-2013	479	13-02-2013	93.671
	2135	15-02-2013	610	28-02-2013	1.970.640
Febrero de 2012	7461	04-03-2013	880	02-04-2013	1.343.867
SUBTOTAL B					4.900.557



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

RESUMEN PROYECTO			
ITEM	(\$)	ITEM	(\$)
Monto Asignado	22.533.000	Remesa SUBDERE	5.633.250
Total gasto a la fecha (Subtotales A+B)	13.833.524	Rendición municipio	0
Saldo	8.699.476	Por rendir	5.633.250

5. "Construcción galpón y multicancha unidad vecinal N°27".

Tipo de propuesta : Licitación pública  
N° ID : 2581-60-LP12  
Aprobación de bases : Decreto alcaldicio N°1.212, de 3 de agosto de 2012  
Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°1.560, de 7 de septiembre de 2012  
Documento contratación : Decreto alcaldicio N°1.751, de 17 de octubre de 2012, contrato suscrito el 27 de septiembre de 2012  
Modalidad de contratación : Suma alzada  
Contratista : Payán Ingeniería y Construcción Ltda.  
Monto contratado : \$49.865.966, IVA incluido  
Plazo de ejecución de la obra : 100 días corridos  
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 25 de octubre de 2012  
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -17 de julio de 2013- : 100%  
Fecha de recepción provisoria : 1 de febrero de 2013  
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED] mediante orden de servicio N°20, de 23 de octubre de 2012

El proyecto comprendió la construcción de un galpón metálico que incluyó elementos como perfiles del tipo costaneras de 125x50x15x3mm, tensores de 12 mm de diámetro, crucetas ángulo L30x30x3 mm; marco tipo: perfil C 50x25x2 mm y perfil L 40x40x3 mm en diagonales; vigas: perfil C 50x25x2 mm y L 100x50x3 mm instalado sobre fundaciones de 80x80x80 cm, con sobrecimiento de 50x25x10 cm, y cubierta de planchas de zinc espesor 0,35 mm. Además, contempló la reparación de una multicancha, mediante la colocación de una carpeta asfáltica delimitada por solerillas.

El avance financiero registraba el 100% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	99	03-12-2012	30-328	18-02-2013	11.841.675



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2	103	03-01-2013	30-1008	18-04-2013	38.024.291
3	107	08-02-2013			
TOTAL					49.865.966

6. "Construcción ampliación Sala cuna Allipén".

Tipo de propuesta : Licitación pública  
Junta Nacional de Jardines Infantiles,  
Financiamiento : mediante convenio de transferencia de  
recursos de 28 de junio de 2012, aprobado  
mediante decreto alcaldicio N°1.465, de 2012  
N° ID : 2581-59-LP12  
Aprobación de bases : Decreto alcaldicio N°1.215, de 3 de agosto  
de 2012  
Decreto alcaldicio N°1.690, de 5 de octubre  
de 2012, modificó decreto alcaldicio N°1.530,  
de 2012  
Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°1.530, de 5 de  
septiembre de 2012, adjudicó licitación  
pública  
Documento contratación : Decreto alcaldicio N°1.760, de 17 de octubre  
de 2012, contrato de 12 de octubre de 2012  
Modalidad de contratación : Suma alzada  
Contratista : ██████████  
Monto contratado : \$118.443.930, IVA incluido  
Plazo de ejecución de la obra : 100 días corridos  
  
Aumentos de plazo : 55 días, resolución N°46, de 3 de diciembre  
de 2012 y resolución N°3, de 7 de enero de  
2013, ambas de la Dirección de Obras  
Municipales  
Fecha de entrega de terreno e : 22 de octubre de 2012  
inicio de ejecución de la obra  
Porcentaje de avance físico : 100%  
aproximado, a la fecha de la visita  
a terreno -17 de julio de 2013-  
Fecha recepción provisoria : 26 de marzo de 2013  
Nombre del profesional designado : ██████████, mediante orden de  
para la inspección técnica de obras : servicio N°22, de 23 octubre de 2012

Los trabajos consistieron en la ejecución de obras para un nuevo pabellón de salas de nivel medio mayor y menor, distribuidos en un piso, en albañilería confinada por elementos estructurales de hormigón armado, más la ejecución de pavimentos exteriores, instalaciones y mejoramiento del patio.

El avance financiero a la data de la visita a terreno registraba el 90% del total contratado, conforme el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	845	20-12-2012	30-4301	14-01-2013	13.683.828
2	849	15-01-2013	30-233	30-01-2013	19.060.783
3	850	04-03-2013	30-717	19-03-2013	26.389.105
4	853	25-03-2013	30-1301	16-05-2013	23.682.519
5	855	07-05-2013	30-1424	29-05-2013	23.695.053
TOTAL					106.511.288

7. "Reposición Centro Deportivo Conchalí".

Fuente de financiamiento : Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, según consta en el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y el municipio el 20 de abril de 2011

Tipo de propuesta : Licitación pública  
N° ID : 2581-52-LP11

Aprobación de bases : Decreto alcaldicio N°1.286, de 22 de agosto de 2011

Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°100, de 17 de enero de 2012, adjudicó licitación pública

Documento contratación : Decreto alcaldicio N°238, de 7 de febrero de 2012, contrato de 3 de febrero de 2012

Modalidad de contratación : Suma alzada

Contratista : [REDACTED]

Monto contratado : \$1.043.445.604, IVA incluido

Plazo de ejecución de la obra : 240 días corridos  
180 días, resoluciones Nos67 y 83, de 14 de septiembre y 20 de diciembre, ambas de 2012, 10 y 17, de 21 de febrero y 5 de abril, ambas de 2013, todas de la Dirección de Obras Municipales

Aumentos de plazo : 2012, 10 y 17, de 21 de febrero y 5 de abril, ambas de 2013, todas de la Dirección de Obras Municipales

Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 14 de febrero de 2012, según folio N°1 del libro de obras

Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -17 de julio de 2013- : 100%

Fecha de término contractual : 10 de abril de 2013

Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED] mediante orden de servicio N°1, de 4 de abril de 2012

Recepción provisoria sin observaciones : 2 de mayo de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

El proyecto consistió en la ejecución de una superficie deportiva en un espacio abierto que comprende dos canchas de fútbol demarcadas para conformarse como ocho de futbolito en césped sintético, con sus respectivas obras complementarias, además de un área de administración, camarines, recreación y estacionamientos.

Los estados de pago visados por la Unidad Técnica y remitidos al Gobierno Regional Metropolitano registraban el 100% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		TOTAL (\$)	RETENCIÓN 5% (\$)
	N°	FECHA		
1	1.036	05-03-2012	125.438.126	6.602.007
2	1.044	02-05-2012	92.042.060	4.844.319
3	1.058	05-07-2012	184.588.740	9.715.197
4	1.071	03-09-2012	159.343.233	8.386.486
5	1.075	10-10-2012	74.465.626	3.919.243
6	1.083	11-12-2012	99.865.689	5.256.089
7	1.091	01-02-2013	129.187.680	6.799.352
8	1.096	12-03-2013	71.985.500	3.788.710
9	1.116	03-06-2013	51.756.521	2.724.027
Retenciones	1.131	01-08-2013	52.035.430	0
TOTAL			1.040.708.605	52.035.430

8. "Normalización cancha fútbol Santa Inés unidad vecinal N°37".

Tipo de propuesta : Trato directo  
N° ID : 2581-53-LP12  
Fuente de financiamiento : Instituto Nacional de Deportes \$88.557.000  
Municipalidad \$38.485.601 (primitivo)  
Decreto alcaldicio N°1.845, de 9 de noviembre de 2012, autorizó el trato directo  
Documento adjudicación : Decreto alcaldicio N°1.534, de 5 de septiembre de 2012, declaró licitación pública inadmisibles  
Documento contratación : Decreto alcaldicio N°2.054, de 12 de diciembre de 2012, contrato de 3 de diciembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Modalidad de contratación : Suma alzada  
Contratista : ██████████  
Monto contratado : \$199.995.601, IVA incluido  
Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos  
Aumentos de plazo : 77 días, Resoluciones Nos20 y 39, de 15 de abril y 12 de junio, ambas de 2013  
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 14 de enero de 2013  
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno - 25 de marzo de 2013- : 100%  
Fecha de término contractual : 30 de junio de 2013  
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : ██████████ mediante orden de servicio N°23, de 16 de noviembre de 2012

El proyecto consistió en la intervención de una superficie de 10.733 m<sup>2</sup>, con la construcción de una cancha de fútbol de pasto sintético sobre una cancha de tierra existente, además de la instalación de 4 torres de iluminación, cada una con 5 proyectores, formada por un poste metálico galvanizado, tubular cónico de 300 mm en su base y 89 mm en la cúspide, de 4 mm de espesor y 18 m de altura.

El avance financiero registraba el 100% del total contratado, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	1090	01-02-2013	30-479	27-02-2013	28.174.936
2	1105	02-04-2013	30-960	17-04-2013	84.365.530
3	1135	06-08-2013	30-2365	28-07-2013	67.455.135
4	1139 y 1140	02-09-2013	30-2863	01-10-2013	20.000.001
TOTAL					199.995.602

El municipio no suscribió el convenio mandato con el Gobierno Regional Metropolitano para cofinanciar la iniciativa, lo que derivó a que durante su ejecución se otorgaran aumentos de plazo al contratista y a la sustanciación de un sumario administrativo.

El remanente del proyecto fue pagado con fondos municipales, lo que fue refrendado en el decreto alcaldicio N°1.138, de 19 de julio de 2013, y aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo de la sesión ordinaria celebrada el día anterior.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°4

FOTOGRAFÍAS



Foto N°5.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.



Foto N°6.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.

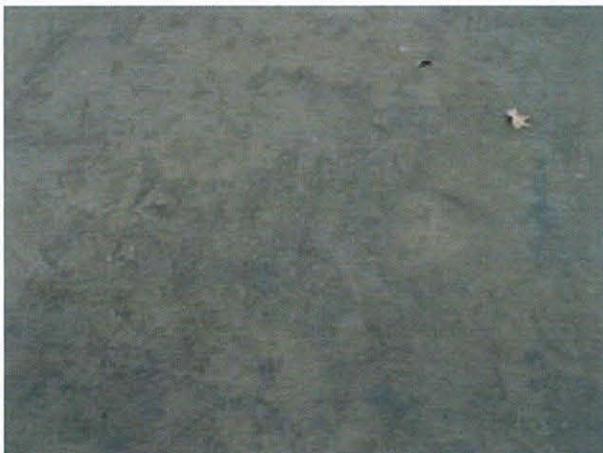


Foto N°7.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.



Foto N°8.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.

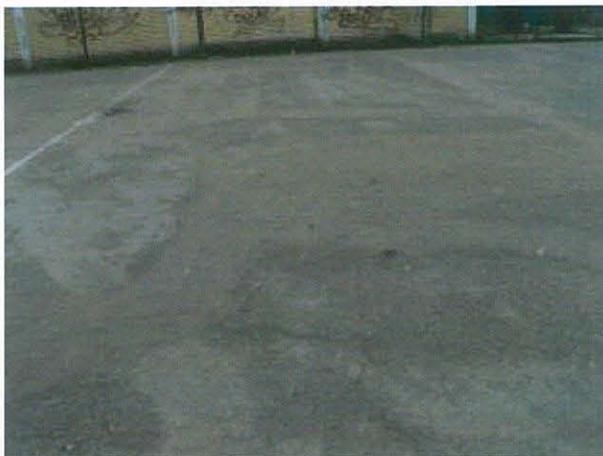


Foto N°9.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.



Foto N°10.- Mejoramiento canchas en la comuna, deficiente calidad en terminación.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA



Foto N°11.- Mejoramiento canchas en la comuna, falta demarcación deporte.



Foto N°12.- Mejoramiento canchas en la comuna, falta demarcación deporte.

*Handwritten signature in blue ink.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**ANEXO N°5**

Estado de Observaciones de Informe Final N°54, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite "Examen de la materia auditada" N°2.	Falta de disponibilidad presupuestaria	Ingresar para trámite de registro en esta Contraloría General, si procediere, el acto que afine el procedimiento disciplinario incoado mediante decreto alcaldicio N°1.190, de 2013.			
Acápite "Examen de la materia auditada" N°4.	Carencia de rendición de cuentas.	Enviar a esta Contraloría General la documentación que acredite la rendición de los fondos correspondientes al proyecto "Mejoramiento de multicanchas en la comuna" ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.			
Acápite "Examen de la materia auditada" N°7, letra b).	Demarcación de las multicanchas.	Enviar a este Ente de Control los antecedentes que acrediten la demarcación de las multicanchas conforme las especificaciones técnicas lo señalan.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)